

Radicación: 8516240890022018-000179-00
DEMANDANTE: JOSE ANGEL RANGEL RODRIGUEZ VEGA
DEMANDADO: NUBIA CACERES FONSECA

Constancia secretaria:

Monterrey Casanare 07 de diciembre de 2022, al despacho informando que un tercero solicita se imponga caución al demandado, para el levantamiento de medidas cautelares, sirva proveer.

Holman Camilo Martínez Díaz
Secretario

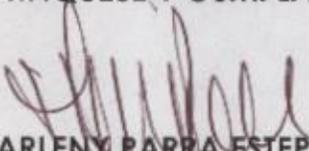


Circuito Judicial de Monterrey
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey, Casanare

Monterrey, 4 mayo 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la persona que realiza la petición, no hace parte dentro del proceso, el despacho no dará trámite a la misma. Adicionalmente la solicitante no allega poder conferido por la señora GLORIA CAROLINA POVEDA CUERVO, para realizar peticiones a su nombre.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MARLENY PARRA ESTEPA
JUEZ

**JUZGADO 2 PROMISCOU MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE**
Por anotación en el estado No. **12** de fecha **05 MAYO
2023** fue notificado el auto anterior.

JENNY CAROLINA GUERRERO ESPITIA
Secretaria

Radicación: 8516240890022019-00051-00
DEMANDANTE: FRANKY JAIR GRANADOS NARANJO
DEMANDADO: GERMN AGUSTO BARBOSA TOLEDO

Constancia secretaria:

Monterrey Casanare 03 de mayo de 2023 al despacho informando que obra dentro del proceso con respuesta del Instituto Nacional de Medicina Legal, sirva proveer.

Jenny Carolina Guerrero Espitia
Secretaria



Circuito Judicial de Monterrey
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey, Casanare

Monterrey, 4 mayo 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que se estaba a la espera de la respuesta que se diera por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal, este despacho con aras de dar agilidad al presente proceso, procede a ordenar la remisión de la letra de cambio que sirve como base de ejecución dentro de las presentes diligencias a ese organismo de inspección, para que proceda a realizar la liquidación de los costos de la experticia.

En consecuencia, el despacho

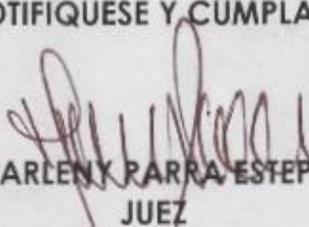
RESUELVE

PRIMERO: REMITIR el titulo valor letra de cambio en original, con destino al Laboratorio de Documentología Bogotá del Instituto Nacional de Medicina Legal, para que se realice la liquidación de los costos de la experticia.

SEGUNDO: Por secretaria reproducícase copia autentica de dicho titulo para que obre dentro del presente proceso.

TERCERO: Hágase las anotaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MARLENY PARRA ESTEPA
JUEZ

**JUZGADO 2 PROMISCOO MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE**
Por anotación en el estado No. **12** de fecha **05 MAYO
2023** fue notificado el auto anterior.

JENNY CAROLINA GUERRERO ESPITIA
Secretaria

Radicación: 8516240890022020-000110-00

DEMANDANTE: ROBER ALBEIRO MELO BAQUERO

DEMANDADO: HECTOR JULIO PIÑEROS GORDILLO Y MIRYAM YANET SANCHEZ BOHORQUEZ

Constancia secretaria:

Monterrey Casanare 23 de agosto de 2022, al despacho informando que dentro del presente proceso se ha designado curador ad-litem, que la curadora posesionada ha contestado la demanda por fuera de termino dispuesto para ello, el apoderado demandante solicita el emplazamiento y designación de curador dentro de la presente litis, sirva proveer.

Holman Camilo Martínez Díaz

Secretario



Circuito Judicial de Monterrey
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey, Casanare

Monterrey, 4 mayo 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, y

En auto de fecha 13 de agosto de 2020 este Despacho libró mandamiento de pago a favor de **ROBER ALBEIRO MELO BAQUERO** y en contra de **HECTOR JULIO PIÑEROS GORDILLO Y MIRYAM YANET SANCHEZ BOHORQUEZ** para que pagara la suma de dinero que refieren el título valor aportado con la demanda.

La notificación del mandamiento de pago, la demanda y demás al demandado se realizó a través de curadora ad-litem la cual contesto la demanda fuera del término legal por lo que no se tiene por no contestación por parte de los aquí demandados, mucho menos se han propuesto excepciones.

Establece el del art.440 del C.G.P., que si no proponen excepciones de mérito el Juez ordenará por medio de auto el avalúo y remate de los bienes embargados, secuestrados y de los que posteriormente se llegaren a embargar, si fuere el caso o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado, en consecuencia, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la presente ejecución de **ROBER ALBEIRO MELO BAQUERO** y en contra de **HECTOR JULIO PIÑEROS GORDILLO Y MIRYAM YANET SANCHEZ BOHORQUEZ**, conforme a lo expuesto y en los términos del mandamiento de pago.

Radicación: 8516240890022020-000110-00

DEMANDANTE: ROBER ALBEIRO MELO BAQUERO

DEMANDADO: HECTOR JULIO PIÑEROS GORDILLO Y MIRYAM YANET SANCHEZ BOHORQUEZ

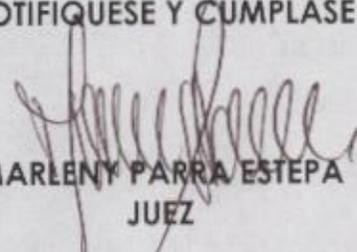
SEGUNDO: ORDENAR a las partes presentar la liquidación del crédito conforme al art.446 del C.G.P.

TERCERO: ORDENAR el remate y avalúo de los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen.

CUARTO: SEÑALAR como agencias en derecho la suma de **\$350.000**, inclúyanse en la liquidación de costas.

QUINTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada, tásense por secretaria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MARLENY PARRA ESTEPA
JUEZ

**JUZGADO 2 PROMISCOO MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE**

Por anotación en el estado No. **12** de fecha **05 MAYO
2023** fue notificado el auto anterior.

JENNY CAROLINA GUERRERO ESPITIA
Secretaria